CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.007 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ
NIT	832003470-0
CONTRATISTA	YENNY PAOLA POTES SEGURA
CEDULA	52.966.857 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el cargue, reporte, validación y actualización de la información requerida en el Sistema Único de Información – SUI, correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 48765 de 2010 y demás normas, lineamientos y orientaciones técnicas emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
VALOR	$ 24.200.000 veinticuatro millones doscientos mil pesos m/cte
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2026
PLAZO	El término de duración del Contrato es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Dicho valor será cancelado mediante once pagos mensuales iguales, por un valor de dos millones doscientos mil pesos ($ 2'200.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

Los aquí suscritos **SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos internos de la Empresa, el Código de Comercio, el Código civil, la Ley 142 de 1994 b), Nombrada mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, según consta en el acta de posesión, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se denominara **LA EMPRESA**, y por la otra **YENNY PAOLA**

POTES SEGURA, también mayor de edad, vecina y domiciliada en Mosquera-Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía **52.966.857** expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Choachí (ESP) es la entidad encargada de la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Choachí, Cundinamarca. Dentro de sus responsabilidades como prestador de estos servicios, se encuentra la obligación de realizar el reporte oportuno de información al Sistema Único de Información (SUI), conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 14 de la Ley 689 de 2001. **2)** Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 001 de enero 23 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes. **3)** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad encargada a nivel nacional de la administración, mantenimiento y operación del Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 689 de 2001. Este sistema centraliza la información que es suministrada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como a los ministerios y demás entidades gubernamentales que desempeñan funciones en el sector. **4)** Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la JUNTA DIRECTIVA mediante resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. **5)** Que, por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo segundo que adiciona al artículo décimo quinto de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una contratación directa, por ser inferior a 50 SMLMV. **6)** Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación directa No 011 de 2026 enviada a través del correo electrónico de la Empresa el 08 de enero de 2026, para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. **7)** Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación directa No 011 de 2026 fue presentada la cotización por parte de la señora **YENNY PAOLA POTES SEGURA**. **8)** Que en fecha 13 de enero de 2026 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar. **9)** Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de

junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa. **10)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. **11)** Que por los motivos en precedencia se procede a suscribir el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: Prestación de servicios profesionales para el cargue, reporte, validación y actualización de la información requerida en el Sistema Único de Información – SUI, correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 48765 de 2010 y demás normas, lineamientos y orientaciones técnicas emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión es por la suma de **$ 24.200.000 veinticuatro millones doscientos mil pesos m/cte. CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al Rubro presupuestal **2 22.1.2.02.02.008.01.06.01** Servicios para reportes ante la SSPD, vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600009 de fecha de 08 de enero de 2026 que se adjunta. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: Dicho valor será cancelado mediante once pagos mensuales iguales, por un valor de dos millones doscientos mil pesos ($ 2'200.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE INICIO:** Deberá ser suscrita por el Gerente y la Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato por las partes y disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, dando estricto cumplimiento a las obligaciones, alcances y responsabilidades definidas en el presente contrato. 2. Brindar asesoría, orientación y acompañamiento técnico a las diferentes áreas de la Empresa responsables del suministro de información, para la adecuada preparación, consolidación y validación de los reportes al Sistema Único de Información – SUI, en los componentes administrativo, comercial, financiero, técnico, operativo, tarifario, CMI,riesgos AAA, NIF, así como en todos aquellos módulos, formularios o reportes

adicionales que sean creados o requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. 3. Consultar, identificar y verificar el origen y la trazabilidad de las fuentes de información, con el fin de revisar y asegurar la calidad, consistencia y coherencia de los datos a reportar. 4. Recopilar, organizar y consolidar la información suministrada por la Empresa para efectuar el cargue oportuno y correcto de la información al Sistema Único de Información – SUI. 6. Analizar, gestionar y dar solución a las inconsistencias, errores, alertas o dificultades que se presenten durante el proceso de cargue, validación y certificación de los reportes al SUI. 7. Elaborar y proyectar las solicitudes, respuestas, aclaraciones y comunicaciones a los oficios, requerimientos y actuaciones administrativas que se generen ante la SSPD, relacionados con los reportes de información al SUI. 8. Realizar el cargue, validación y certificación de los formularios y de los cargues masivos habilitados en la plataforma del SUI, de conformidad con los lineamientos técnicos y plazos establecidos por la SSPD. 9. Informar de manera periódica y oportuna al Supervisor del contrato sobre el estado de los reportes, el avance de los cargues y el cumplimiento de los plazos establecidos por la SSPD. 10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, aportando las certificaciones y soportes que acrediten su cumplimiento, en los términos exigidos por la ley. 11. Comunicar de forma inmediata y por escrito a la Empresa cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. 12. Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, sin estar expresamente previstas, guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución. 13. Efectuar el cargue de la información suministrada por la Empresa en la plataforma del Sistema Único de Información – SUI, disponible en el portal institucional dispuesto por la SSPD. 14. Presentar informes parciales y/o finales, según lo requiera la Empresa, con la información debidamente cargada y certificada en el SUI, los cuales deberán ser entregados en medio magnético y/o digital. 15. Verificar y validar la calidad, integridad y consistencia de la información remitida por los responsables internos de los reportes, previo a su cargue y certificación en el SUI. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En desarrollo del presente contrato, EMSERCHOACHÍ E.S.P. se obliga a: **1)** Pagar el valor del contrato conforme a los términos y condiciones acordadas. **2)** Ejercer las actividades de vigilancia y control del contrato. **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de seguridad social y parafiscal, que legalmente correspondan a cargo del contratista. **4)** Las demás determinadas en la ley. **5)** Entregar la información solicitada ya sea en medio magnético o físico. **6)** Entregar información proveniente de diferente software de gestión. **7)** Suministrar las claves de acceso al SUI. **8)** Llevar un control de la información entregada y efectivamente cargada. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Gerente, siendo este el encargado de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato, con las siguientes atribuciones: (i) requerir y verificar los informes y productos presentados por el CONTRATISTA, dejando constancia escrita de su recibo, observaciones y

aprobaciones; (ii) constatar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, así como la calidad y oportunidad de los entregables; (iii) realizar el control del cronograma y del término de ejecución, advirtiendo oportunamente riesgos de incumplimiento y recomendando las medidas correctivas; (iv) emitir la certificación de cumplimiento como requisito para el trámite de pago, indicando el periodo evaluado y los productos asociados; (v) tramitar, cuando aplique, las solicitudes de modificación contractual debidamente motivadas; (vi) adelantar el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando haya lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de la cláusula penal, garantizando el debido proceso; y (vii) velar por la adecuada gestión documental del expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, a la forma de pago contra entrega y aprobación de informes, y a la estimación del riesgo derivado del objeto contractual, la Empresa determina que no se exigirá garantía única al CONTRATISTA. Lo anterior no exonera al **CONTRATISTA** de responder por el cumplimiento de sus obligaciones, por los perjuicios que cause con ocasión de su ejecución, ni limita las facultades de supervisión, control y exigibilidad previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley**. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil/estatal, celebrado para el cumplimiento del objeto pactado. En consecuencia, no genera relación laboral, ni vínculo de subordinación, ni constituye contrato realidad entre la CONTRATISTA y EMSERCHOACHÍ E.S.P. La CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios y criterios profesionales, sin sujeción a jornada u horario, sin exclusividad y sin que exista facultad de dirección laboral por parte de la Empresa. La coordinación que se ejerza a través del supervisor se limita a la verificación del cumplimiento del objeto, la recepción y aprobación de informes y productos, y la articulación institucional necesaria para la ejecución contractual, sin que ello implique subordinación laboral. En todo caso, el pago pactado corresponde a honorarios y no constituye salario, ni genera prestaciones sociales, aportes o emolumentos propios de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Empresa podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, proporcional al grado de incumplimiento cuando este sea parcial, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización de perjuicios adicionales debidamente demostrados cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición y efectividad de la cláusula penal, la Empresa adelantará el trámite correspondiente garantizando el debido

proceso y el derecho de defensa, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante descuento de los saldos a favor del CONTRATISTA, compensación, o cobro a través de los mecanismos legales pertinentes, según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutua acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de lo estipulado en la ley 142 de 1994, Las normas de la ley 80 de 1993 que le sean aplicables, las normas del Código de Comercio y Civil y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos del contrato deberá constar por escrito mediante otro-sí, cumpliendo con los requisitos del manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INDEMNIDAD**: Sera obligación expresa de la contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El contrato de Prestación de Servicios será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución de este, o de la fecha del acuerdo que lo dispongan las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA,** conforme lo dispone el manual de contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: **1)** Estudio previo y sus anexos. **2)** La propuesta y sus anexos. **3)** los documentos de la contratista. **4)** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca e igualmente se dispone que todas las comunicaciones relacionadas con este contrato deberán dirigirse a la siguiente dirección: 1) **LA EMPRESA**: Las recibirá en la Cra 4 No. 5-29, teléfono celular 3112026055 correo

electrónico: gerencia@emserchoachi.gov.co 2) **EL CONTRATISTA:** Las recibirá en la Carrera 9 No 17-36, correo electrónico: yennypotes11@hotmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PUBLICACIÓN:** El contrato deberá ser publicado en el SECOP II.

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en Choachí Cundinamarca a a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sandy Lorena Borbón R.
SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

Yenny Potes
YENNY PAOLA POTES SEGURA
C.C. 52.966.857 DE BOGOTÁ